

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, LICENCIAS DIGITALES Y MATERIAL ESCOLAR DIRIGIDOS A FAMILIAS CON MENORES A CARGO QUE CURSEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA O SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA EL CURSO 2025-2026.

1.- Bases reguladoras de la convocatoria

Resultan de aplicación las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros, licencias digitales y material escolar dirigidos a familias con menores a cargo que cursen segundo ciclo de educación infantil, primaria o secundaria obligatoria, aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de mayo de 2016 y que se han convertido en definitivas en fecha 1 de julio de 2016, después del transcurso del periodo de información pública sin que se presentaran alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Las Bases reguladoras de las ayudas fueron modificadas con el fin de adecuarlas a la normativa actual y mejorar el procedimiento de otorgamiento. La modificación fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de febrero de 2022 y se convirtieron en definitivas el 7 de abril de 2022.

2.- Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas para el curso escolar 2025-2026 con la finalidad de minorar los gastos ocasionados por la adquisición de libros, licencias digitales y material escolar¹ a las familias con menores a cargo que cursen segundo ciclo de educación infantil, primaria o secundaria obligatoria y que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.

3.- Personas destinatarias, solicitantes y requisitos

3.1- Personas destinatarias

- Alumnado de educación infantil
- Alumnado de educación primaria
- Alumnado de educación secundaria obligatoria

3.2- Personas solicitantes

- Los progenitores/as, tutores/as, o representantes legales de los menores

¹ Los ordenadores y/o similares no contabilizan como material escolar en el objeto de esta convocatoria.

Se descontarán 60€ en concepto de material del presupuesto facilitado por los centros educativos de primaria y secundaria, por no duplicación de la ayuda de 60€ que otorga la Generalidad de Cataluña (Acuerdo GOV/93/2025, de 8 de abril) en concepto de material escolar.



3.3- Requisitos

Para poder solicitar la ayuda económica, el alumnado deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de Tordera.
- Cursar segundo ciclo de educación infantil, primaria o secundaria obligatoria en un centro educativo sufragado con fondos públicos.
- No ser beneficiario/beneficiaria de la mochila económica otorgada por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña.
- Pertenecer a una unidad familiar con un ingresos inferiores al que señala la siguiente tabla.

Familias de 1 miembro	14.818,00'-€
Familias de 2 miembros	25.293,00'-€
Familias de 3 miembros	34.332,00'-€
Familias de 4 miembros	40.773,00'-€
Familias de 5 miembros	45.572,00'-€
Familias de 6 miembros	49.196,00'-€
Familias de 7 miembros	52.780,00'-€
Familias de 8 miembros	56.348,00'-€

4.- Solicitudes, presentación, plazo y documentación anexa de las solicitudes

4.1- Solicitudes

La solicitud se formalizará mediante el impreso normalizado. El impreso se podrá solicitar al Departamento de Servicios Sociales o bien descargar de la web del Ayuntamiento de Tordera.

4.2- Presentación

Las solicitudes y toda la documentación requerida deberán presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Tordera. La presentación de solicitudes se realizará de forma prioritaria y preferente de manera telemática mediante el trámite de la sede electrónica del Ayuntamiento, adjuntando el modelo normalizado de solicitud y toda la documentación correspondiente.



Se podrán presentar solicitudes de forma presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento, con cita previa.

4.3-Plazo

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará² en fecha 05 de junio de 2025 y finalizará el 05 de julio de 2025. No se aceptarán solicitudes fuera de este plazo³.

4.4- Documentación anexa

Las solicitudes se acompañarán de la documentación siguiente (de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años):

- Declaración de la renta*. En caso de exención, será necesario acreditar documentalmente los ingresos de la unidad familiar:
 - Certificados o resoluciones que acrediten la percepción de una pensión o ayuda emitida por la Seguridad Social con detalle del importe y el periodo de cobro o certificado de no cobrar ninguna ayuda, prestación o pensión.*
 - Certificado de prestaciones económicas con detalle del importe emitido por el SEPE o certificado de no cobrar ninguna ayuda, en caso de personas en situación de desempleo.*
 - Certificado de ser perceptor de la Renta Garantizada de Ciudadanía*
 - En caso de actividad laboral no sujeto a realizar la Declaración de la Renta, se deberán presentar las nominas correspondientes al tiempo de alta laboral.
 - Declaración jurada, en su caso. En este caso, se debe adjuntar informe de vida laboral..
- Certificados de discapacidad en vigor de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.*
- Justificante de acogimiento familiar (resolución, resolución judicial...) en su caso
- Certificado víctima de violencia de género (en su caso)
- Título acreditativo vigente de Familia numerosa.*
- Título acreditativo vigente de Familia monoparental.*
- Resolución de grado de dependencia de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.*
- Certificado de titularidad de los datos bancarios.

En caso de que el/la solicitante no aporte la documentación mencionada, la indicada con el símbolo (*) podrá ser consultada telemáticamente a otras administraciones públicas por parte de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tordera.

5.- Crédito presupuestario e importe de las ayudas

² Sujeto a publicación en *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)*

³ A excepción de alumnado recién llegado o en casos de vulnerabilidad sobrevenida que se motivará el inicio de la solicitud por parte del Equipo Básico de Atención Social.



El gasto destinado al otorgamiento de dichas ayudas económicas se imputará a la aplicación presupuestaria 2025 0300 2311 4800005 de Becas de libros escolares por un importe máximo de 35.000 €.

En el supuesto de que la concurrencia de beneficiarios agotara el crédito presupuestario previsto, el Ayuntamiento podrá ampliar el importe máximo establecido en la convocatoria, mediante la correspondiente modificación presupuestaria.

Las ayudas se otorgarán a todas las solicitudes que no superen el límite de ingresos anuales⁴ establecidos en el artículo 3.3 de la convocatoria, hasta agotar el presupuesto municipal existente destinado a este tipo de ayudas. La ayuda se calculará en base al importe de libros, licencias digitales y material escolar indicado por los centros educativos.

Se reserva un 25% para las situaciones de alumnado recién llegado, situaciones de vulnerabilidad, de riesgo y/o de alto riesgo vinculadas a un plan de intervención social por parte del Equipo de Atención Social del Ayuntamiento de Tordera. Estas solicitudes serán sujetas a resolución prioritaria.

6.- Criterios de puntuación

Para la concesión de las ayudas, se aplicarán los siguientes criterios valoración:

	Umbral 1	Umbral 2	Umbral 3
Familias de 1 miembro	8.843,00'-€	13.898,00'-€	14.818,00'-€
Familias de 2 miembros	13.264,00'-€	23.724,00'-€	25.293,00'-€
Familias de 3 miembros	17.685,00'-€	32.201,00'-€	34.332,00'-€
Familias de 4 miembros	22.107,00'-€	38.242,00'-€	40.773,00'-€
Familias de 5 miembros	25.644,00'-€	42.743,00'-€	45.572,00'-€
Familias de 6 miembros	29.181,00'-€	46.142,00'-€	49.196,00'-€
Familias de 7 miembros	32.718,00'-€	49.503,00'-€	52.780,00'-€
Familias de 8 miembros	36.255,00'-€	52.850,00'-€	56.348,00'-€

⁴ El límite de ingresos no será aplicable en las situaciones de vulnerabilidad, riesgo a y/o de alto riesgo que incluirán un informe del Departamento de Servicios Sociales.



6.1- Ingresos de la unidad familiar:

Renta	Valoración
Rentas inferiores al umbral 1	100%
Rentas inferiores al umbral 2	50%
Rentas inferiores al umbral 3	25%

6.2- Situación sociofamiliar

Se valorará la situación sociofamiliar en caso de que el núcleo familiar se encuentre entre el umbral 2 y el umbral 3.

Situaciones	Valoración
Discapacidad (>33%) y/o Dependencia (Grado I, II o III) de cualquiera de los miembros de la unidad familiar menores de 16 años	Disminución de 1 umbral
Familia numerosa y/o monoparental	
Solicitante víctima de violencia de género	
Niños en acogida	
Situaciones de alumnado recién llegado (comprobación)	

6.3- Vulnerabilidad

Sólo aplicable las situaciones motivadas por el Equipo Básico de Atención Social en situaciones en situaciones de vulnerabilidad/riesgo/alto riesgo acreditadas documentalmente.

Situaciones	Puntuación
Situaciones de vulnerabilidad	Disminución de 1 umbral
Situaciones de riesgo	
Situaciones de alto riesgo	Disminución de 2 umbrales

7.- Porcentaje de ayudas otorgadas

Valoraciones	% Ayuda otorgada
Primer umbral	100%
Segundo umbral	50%
Tercer umbral	25%

8.-Miembros comunicables

Para el cálculo de la renta, son miembros computables las personas progenitoras y, si procede, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años.

En caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la beca. En el caso de custodia compartida, si ambos progenitores presentan solicitud de ayuda por un mismo alumno/a, se valorará como dos solicitudes individuales y se imputará el 50% del coste total a cada uno.

9.- Pago de las ayudas

Las ayudas se pagarán, o bien a la persona solicitante al número de cuenta que indique en la solicitud, o bien, en los centros escolares.

En el caso de pago directo a la persona solicitante, se deberá marcar la casilla correspondiente a la solicitud e informar del número de cuenta con titularidad del/la solicitante.

En el caso de pago a los centros escolares y/o el AMPA se deberá marcar la casilla correspondiente a la solicitud, indicar el número de cuenta del centro escolar y el sello del mismo. Sólo se podrá realizar el pago directamente a los centros escolares y/o AMPA en caso de que los libros, licencias digitales y/o material escolar y sean gestionados directamente por los centros escolares y/o AMPAS.

10.- Observaciones

Documento firmado electrónicamente

6 / 7

Servicios a la Ciudadanía - Atención Social

Núm. Expediente: 2025/5286.

Se trasladará a los centros escolares el listado de personas solicitantes y/o beneficiarias, así como las resoluciones de los mismos con el objetivo de agilizar la información entre servicios y garantizar el seguimiento del objeto de las ayudas.

En caso de que se detecte que las ayudas no se han destinado al objeto de la presente convocatoria no se podrá solicitar en la ayuda económica vinculada a la próxima convocatoria por el mismo objeto, sin perjuicio del interés superior del menor.

Los importes de las ayudas otorgadas, se valorarán en base a los presupuestos facilitados por los centros escolares.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Tordera se responsabiliza de las deudas que se puedan generar en los centros escolares y/o AMPAS de las solicitudes donde conste que el pago se realiza directamente a la persona solicitante.

Signatura 1 de 1	21/05/2025	Regidora d'Atenció Social
Antonia Garcia Martínez		

Documento firmado electrónicamente

7 / 7

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:		
Codi Segur de Validació	6d648108c43d46f9a8b9e5b0852d5f56001	
Url de validació	https://oac.tordera.cat/verificadorfirma	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	